Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015 / 4828

MAT: Aprueba convenio de colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Juan Fernández.

Viña del Mar, 22 DIC. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001, y N°015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de marzo de 2015, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Juan Fernández, un convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Sandalito" Código 5104001, ubicado en calle Sendero Pangal S/N, Comuna Isla de Juan Fernández, Región de Valparaíso, con capacidad de atención de 52 párvulos.

2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

3.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio indicado, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

TÉNGASE por aprobado con efecto retroactivo a la fecha de su suscripción, el convenio de colaboración de fecha 05 de marzo de 2015, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Juan Fernández, para el funcionamiento de un Jardín Infantil clásico "Sandalito" ubicado en Sendero Pangal S/N, Comuna Isla de Juan Fernández, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Valparaíso, a 05 de marzo de 2015 , entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Corporación de Derecho Público representada por su Directora Regional (TP) doña **PRISCILA CORSI CACERES,** asistente social, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle General Aldunate Nº 1656, Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante la **"JUNJI"**; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Juan Fernández, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **FELIPE PAREDES VERGARA**, cédula de identidad N° 16.077.215-8, ambos con domicilio en Larraín Alcalde 320, Comuna de Juan Fernández V Región, en adelante "**La Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La JUNJI es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, cuya misión consiste en otorgar educación pública inicial de calidad a niños y niñas menores de seis años y contribuir a su a bienestar integral priorizando a aquellos que provienen de familias que requieren mayor aportes del estado y tendiendo a la universalización de la educación Inicial.
Por su parte, la Municipalidad, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en le progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: El Jardín Infantil "SANDALITO", código 5104001, adscribe a la figura de administración directa por parte de Junji, el que actualmente funciona en calle Sendero Pangal S/N, Comuna Isla de Juan Fernández, inmueble que se detenta en virtud del contrato de comodato con vigente. Al respecto, el citado establecimiento tiene una capacidad de atención máxima de 52 preescolares distribuidas de la siguiente manera:

- Sala Cuna Heterogénea : 20
- Medio y Transición Conv.: 32

TERCERO: Por este instrumento, las partes vienen en suscribir un convenio de colaboración, con la finalidad de aunar sus esfuerzos en beneficio de la atención integral de los niños y niñas que asistan al establecimiento individualizado precedentemente y, permita la implementación de un currículo culturalmente pertinente. Para tal efecto, cada una de las partes se compromete a realizar diversos aportes, loas cuales se detallan en las cláusulas siguientes.

CUARTO: La Junji, dentro de los lineamientos existentes para jardines infantiles institucionales, aportará:

- Personal idóneo para la atención de los niños y niñas
- Alimentación para los niños y niñas asistentes al recinto educativo, que la Junji aportará a través de un concesionario contratado por la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), de conformidad al Convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribiera con la JUNJI.
- La supervisión y asesoría técnica - administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil. Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basada en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidos por la JUNJI.
- Material didáctico
- Material de Aseo
- Material/útiles de oficina

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

QUINTO: La Ilustre Municipalidad se obliga a efectuar al inicio del presente convenio y cuando las necesidades de Junji lo requieran, los siguientes aportes:

- Realizar control de la infraestructura por parte del Departamento de Obras Municipales –DOM-, e informar a la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de Junji, del resultado de los referidos controles a fin de propender a su mejoramiento.
- Suministrar mano de obra para responder de manera eficaz a las necesidades de arreglos y reparaciones de infraestructura, siendo la JUNJI responsable de enviar a territorio insular los materiales necesarios para tales fines. Los arreglos/reparaciones, deberán ser coordinados con la Directora del recinto, a fin de desarrollarlos en circunstancias que no interrumpan o perjudiquen el desarrollo normal de la jornada educativa.
- Realizar inspecciones respecto a materias sanitarias, efectuado por profesionales de la salud; los cuales servirán como antecedente y serán informados a la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de Junji.
- Sugerir materias pedagógicas a fin de lograr una línea educativa en concordancia con el Colegio Insular Robinson Crusoe, y el contexto insular reserva mundial de la Biosfera de la comuna de Juan Fernández, todo lo cual deberá canalizarse a través de la Directora del recinto educativo y deberá ser aprobado previo a su implementación por la Subdirección Técnica de Junji.

SEXTO: Se tendrá como parte integrante del presente instrumento, las normas generales sobre convenios dictados por la Junji, en uso de sus atribuciones. Las partes declaran conocerlas en su totalidad.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en la fecha que estime conveniente, debiendo dar aviso por escrito mediante carta certificada a la otra parte con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, consecuencias e interpretaciones que se deriven de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y prorrogan competencia ante los Tribunales de dicha jurisdicción.

NOVENO: La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, para representar a la JUNJI (TP), consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/102 del 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **FELIPE PAREDES VERGARA**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Juan Fernández, consta en sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2012 de proclamación de alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso, Rol 320-2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

CMN/RSA/amm
Distribución:
- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Trasparencia
- Oficina de Partes